

Anexo Nº 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA
Meta Presupuestaria	012
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	CAPACITACIÓN DE DOCENTE
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN CURSO TALLER "CLIMA LABORAL", DIRIGIDO A DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO.

I. FINALIDAD PÚBLICA
Se solicita contar con el servicio de capacitación en "Clima Laboral", dirigido a los docentes del Departamento Académico de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con la finalidad de fortalecer las competencias interpersonales, promover un ambiente laboral saludable y contribuir al bienestar organizacional.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Fortalecer las competencias socioemocionales y de comunicación de los docentes del Departamento Académico de Enfermería, promoviendo un clima laboral positivo, colaborativo y saludable que favorezca el bienestar personal, el trabajo en equipo y el desempeño académico, en el marco de la mejora continua de la calidad educativa.
III. ALCANCES DEL SERVICIO:
<p>- Temario :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DÍA 1: <ul style="list-style-type: none"> - El factor humano en el Desarrollo organizacional. - Entendiendo la importancia del clima laboral y el trabajo en equipo. - Identificando problemas en el clima institucional en la Facultad de Enfermería. ▪ DÍA 2: <ul style="list-style-type: none"> - El clima laboral en el Marco de la Ruta conflicto - Crisis. - La Gestión y Resolución de los Conflicto ▪ DIA 3: <ul style="list-style-type: none"> - Las competencias emocionales, la comunicación asertiva y empática. - La autoderminacion, determinación y proactividad en el contexto laboral. - Disponiéndome a ser mucho mejor ▪ Duración del Taller: <ul style="list-style-type: none"> - Lunes - Mañana 08:00 am. - 01:00 pm. - Tarde 02:30 pm - 06.00 pm - Martes 08:00 am. - 01:00 pm. - 02:30 pm - 06.00 pm. - Miércoles 08:00 am. - 01:00 pm. ▪ Participantes: 13 ▪ Días: 10, 11 y 12 de Setiembre ▪ Modalidad: presencial
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR
<ul style="list-style-type: none"> - Formación Académica: Doctor o Licenciado en Psicología, Educación y/o a fines - Experiencia laboral mínima de dos (02) años en el sector público o privado. - contar con el Registro Nacional de Proveedores - RUC Activo, habido y dentro del rubro - No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado - CCI vinculado al RUC



V.	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS (De corresponder)									
	No aplica									
VI.	SEGUROS (De Corresponder)									
	No aplica									
VII.	PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)									
	No aplica									
VIII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN									
	Lugar: El servicio será prestado en el auditorio de la Escuela de Enfermería en el campus universitario de Ahuaycha. Plazo: El servicio se brindará a partir del día siguiente de la emisión de la orden, de acuerdo a las fechas previstas o Días: 10, 11 y 12 de Setiembre									
IX.	ENTREGABLES									
	No aplica									
X.	CONFORMIDAD									
	La conformidad del entregable será suscrito por el Responsable de Departamento Académico de Enfermería									
XI.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO									
	El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del único entregable de acuerdo con el siguiente detalle:									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRONOGRAMA DE PAGO</th> <th>ENTREGABLE / INFORME</th> <th>PORCENTAJE DE AVANCE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer Pago</td> <td>único entregable</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE	Primer Pago	único entregable	100%	TOTAL		100%
CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE								
Primer Pago	único entregable	100%								
TOTAL		100%								
XII.	GARANTÍAS (De corresponder)									
	Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada. c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada. Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).									
XIII.	CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)									
	El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Departamento Académico de Enfermería, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.									
XIV.	VICIOS OCULTOS:									
	La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada									



por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos,



servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"
Dr. Germán Inga Huayta
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO
DE ENFERMERÍA